



Seis (6) de diciembre de dos mil Veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de alimentos instaurado por YOEINIS DAZA LOZANO, contra EDILMER FERNANDEZ ARGOTE, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00205 00

Revisado el memorial aportado por la demandante YOEINIS DAZA LOZANO, identificada con la C.C No. 1.120.742.024 , otorga poder especial para la debida representación judicial, desde su correo electrónico de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, solicita que se reconozca personería jurídica al doctor STIWAR RAFAEL SOLANO ROMERO, como apoderado, para que continúe la representación de la demandante, al estar el requerimiento ajustado a las disposiciones normativas del artículo 75 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 5°, se accederá a lo solicitado.

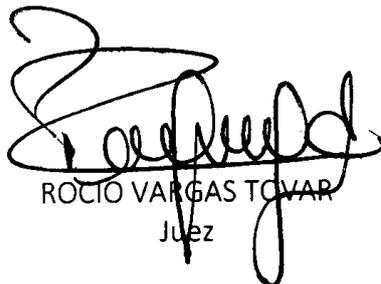
De otra parte, la parte activa dentro del proceso, solicita información de los títulos y si en caso de haber a su favor, le sea autorizados para su respectivo cobro. Una vez verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, evidencia que no existen depósitos judiciales a favor de la demandante.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica al doctor STIWAR RAFAEL SOLANO ROMERO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez